



SECRETARIA DEL SENADO
24 JUN 2026 PM 2:23 *Cl*

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 26- 09

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ADOPTAR EL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE COMUNICACIONES LUIS DÁVILA COLÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO"

ARTÍCULO I. AUTORIDAD Y BASE LEGAL

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, se promulga esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y ALCANCE

La presente Orden Administrativa se promulga a los fines de adoptar el "Reglamento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico", en virtud de la Resolución del Senado Núm. 437, aprobada el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO III. ADOPCIÓN

Se adopta el Reglamento denominado "Reglamento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico", con el

Q

propósito de dar cumplimiento a la Resolución del Senado Núm. 437, aprobada el 30 de abril de 2026. Mediante este Reglamento, el cual se hace formar parte de esta Orden Administrativa, se establecen los parámetros, criterios y procedimientos para viabilizar el referido Programa.

ARTÍCULO IV. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa y del Reglamento se declarase nula o ultra vires por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta Orden Administrativa o del Reglamento.

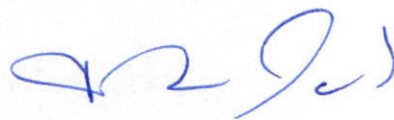
ARTÍCULO V. DEROGACIÓN

Por la presente se deroga cualquier norma o reglamento que haya sido promulgado y esté en conflicto con las disposiciones de esta Orden Administrativa. El original de esta Orden Administrativa deberá ser presentado en la Secretaría de este Cuerpo y copia distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

ARTÍCULO VI. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2026.



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE

REGLAMENTO

SECRETARIA DEL SENADO ^u

24 JUN 2026 PM 2:23

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE COMUNICACIONES LUIS DÁVILA COLÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO

Aprobado el 24 de junio de 2026

(Signature)

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

2

Sección 1. Título

Sección 1.2. Base Legal

Sección 1.3. Declaración de Propósitos

Sección 1.4. Aplicabilidad

Sección 1.5. Definiciones

ARTÍCULO II. DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE COMUNICACIONES LUIS DÁVILA COLÓN

Sección 2.1. Objetivos del Programa

Sección 2.2. Comité del Programa

Sección 2.3. Responsabilidades del Comité

Sección 2.4 Reuniones del Comité

ARTÍCULO III. DISPOSICIONES SOBRE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Sección 3.1. Criterios de Elegibilidad

Sección 3.2. Nominación de Aspirantes

Sección 3.3. Procedimiento de Selección de Internos

Sección 3.4. Tareas a desempeñar

Sección 3.5. Conducta de los Internos

Sección 3.6. Duración del Programa, Horario, Estipendio y Penalidades

Sección 3.7. Convalidación de créditos universitarios

Sección 3.8. Evaluación del Desempeño de los Internos

ARTÍCULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Sección 4.1. Separabilidad

Sección 4.2. Vigencia



SENADO DE PUERTO RICO
“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE
COMUNICACIONES LUIS DÁVILA COLÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO”

ARTÍCULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Sección 1. Título

Este Reglamento se titula y podrá ser citado como el “Reglamento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico”.

Sección 1.2. Base Legal

Este Reglamento se adopta en virtud de las disposiciones establecidas en la Resolución del Senado 437, aprobada el 30 de abril de 2026. En específico, la Sección 5 de la referida Resolución, dispone que el Presidente del Senado establecerá, mediante Orden Administrativa, las reglas de operación y funcionamiento del Programa, incluyendo, sin limitarse a: los requisitos de elegibilidad de los aspirantes; los procedimientos de solicitud evaluación y selección; la estructura, duración y calendario del Programa; las normas de conducta y ética aplicables a los internos; los criterios de evaluación del desempeño; y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Programa.

Sección 1.3. Declaración de Propósitos

Este Reglamento establece las normas y procedimientos necesarios para la organización, administración y funcionamiento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico (en adelante “Programa”), conforme a lo dispuesto en la Resolución del Senado 437 aprobada el 30 de abril de 2026.

Sección 1.4. Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables al Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón, al Comité encargado de su

administración, a los estudiantes participantes y a cualquier funcionario, empleado, contratista o dependencia de la Asamblea Legislativa que intervenga en su implementación, supervisión o funcionamiento.

Toda persona que participe o colabore en el Programa estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como a las normas, políticas y reglamentos aplicables de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 1.5. Definiciones

Para fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

A. Candidato - Estudiante que cumplió con la entrega de todos los documentos requeridos y para ser evaluado como participante del Programa.

B. Comité - Será el Comité del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico, el cual será el ente responsable de seleccionar los participantes y administrar, dirigir e implementar el Programa.

C. Estipendio - Compensación económica otorgada a un participante del Programa, sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad de fondos.

D. Interno o Participante - Estudiante seleccionado para formar parte del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón.

E. Medios de Comunicación - Los medios tradicionales y digitales utilizados para difundir información, incluyendo pero sin limitarse a: prensa, radio, televisión, redes sociales, podcasts y plataformas digitales.

F. Programa - Será el Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico, creado mediante la Resolución del Senado 437.

G. Reglamento - Se refiere al Reglamento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico, en el cual se establecen las disposiciones, normas y procedimientos aplicables a la organización, administración y funcionamiento del Programa.

H. Resolución - Se refiere a la Resolución del Senado 437, aprobada el 30 de abril de 2026, la cual establece el Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico; establece sus propósitos, así como dispone sobre sus reglas de operación y funcionamiento.

ARTÍCULO II- DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE COMUNICACIONES LUIS DÁVILA COLÓN

Sección 2.1. Objetivos del Programa

Según surge de la Resolución del Senado 437, los propósitos del Programa serán los siguientes:

- (1) Ofrecer a estudiantes universitarios una experiencia educativa práctica en el ámbito de las comunicaciones legislativas, que abarque tanto los medios tradicionales, radio, televisión y prensa escrita, como los nuevos medios digitales, incluyendo *podcasts*, redes sociales, producción audiovisual para plataformas digitales y estrategias de comunicación multiplataforma.
- (2) Fomentar la formación de profesionales de las comunicaciones con conocimiento directo del funcionamiento del proceso legislativo y la gestión de la información pública.
- (3) Fortalecer la capacidad de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Senado de Puerto Rico para difundir información oportuna, precisa y accesible al pueblo de Puerto Rico, a través de todos los medios y plataformas disponibles.
- (4) Promover la transparencia legislativa y la participación ciudadana informada mediante la producción de contenido comunicacional de alta calidad.
- (5) Desarrollar destrezas prácticas en redacción de comunicados de prensa, producción de podcasts y contenido audiovisual, manejo de redes sociales institucionales, cobertura de sesiones y vistas públicas, y relaciones con los medios de comunicación convencionales y digitales, entre otros.

Sección 2.2. Comité del Programa

El Comité del Programa estará compuesto por tres (3) miembros designados por el Presidente del Senado de Puerto Rico, a saber:

1. El Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado de Puerto Rico.
2. Un (1) miembro que posea capacidad profesional, probidad moral y conocimiento especializado en el campo de la educación y/o las comunicaciones en Puerto Rico.
3. Un (1) abogado autorizado a ejercer la profesión jurídica en Puerto Rico.

El Presidente del Senado designará, entre los miembros del Comité, a la persona que ejercerá como Presidente del Comité. La persona designada tendrá la responsabilidad de coordinar y dirigir los trabajos del Comité, establecer el plan de trabajo, convocar y presidir sus reuniones, así como suscribir cartas, certificaciones, informes, acuerdos y cualquier otra comunicación oficial emitida en representación del Comité.

Asimismo, el Presidente del Comité será su representante oficial para realizar las gestiones necesarias dirigidas al cumplimiento de los propósitos de la Resolución que crea el Programa y de este Reglamento. No obstante, podrá delegar en cualquiera de los demás miembros aquellas funciones que estime necesarias para el adecuado desempeño de los trabajos del Comité.

Sección 2.3. Responsabilidades del Comité

El Comité tendrá la facultad y responsabilidad de seleccionar a los participantes y administrar, dirigir, supervisar e implementar el Programa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Senado 437 y en este Reglamento. Asimismo, velará por el fiel cumplimiento de los objetivos del Programa, evaluará a los candidatos conforme a los requisitos establecidos y seleccionará a los participantes.

Específicamente, el Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar con instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos relacionados con las comunicaciones, periodismo, relaciones públicas, mercadeo, medios digitales u otras disciplinas afines, con el propósito de promover acuerdos de colaboración que permitan, en la medida posible, la convalidación de créditos académicos, horas de práctica o experiencias equivalentes para los participantes del Programa.
2. Coordinar, formalizar e implementar acuerdos de colaboración, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento que contribuya al fortalecimiento, desarrollo y expansión del Programa.
3. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar la operación general del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, disposiciones reglamentarias y requisitos administrativos.
4. Evaluar las solicitudes presentadas, entrevistar a los candidatos y seleccionar a los participantes que formarán parte del Programa.
5. Supervisar el desempeño, participación y cumplimiento de las responsabilidades de los internos, así como atender cualquier situación relacionada con su permanencia en el Programa.
6. Evaluar periódicamente la efectividad del Programa y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la experiencia educativa y profesional de los participantes.
7. Recomendar al Presidente del Senado las enmiendas que estime necesarias para mejorar la administración, funcionamiento y efectividad del Programa.
8. Preparar y presentar al Presidente del Senado un informe semestral sobre las labores realizadas, los logros alcanzados, los retos identificados y las proyecciones futuras del Programa. Dicho informe deberá presentarse no más tarde del 30 de junio y del 30 de diciembre de cada año, según corresponda.

9. Adoptar aquellas medidas administrativas y operacionales que resulten necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del Programa, siempre que sean compatibles con las disposiciones de este Reglamento y la Resolución que lo crea.

Sección 2.4. Reuniones del Comité

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, deberes y responsabilidades, por convocatoria de su Presidente o cuando las circunstancias relacionadas con la administración del Programa así lo requieran. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mediante cualquier otro mecanismo tecnológico que permita la participación de sus miembros.

Las reuniones tendrán el propósito de discutir asuntos relacionados con la implantación, administración, operación y supervisión del Programa, así como de adoptar las determinaciones necesarias para su funcionamiento efectivo.

De cada reunión se mantendrá un registro de asistencia que refleje la participación de los miembros presentes. Asimismo, se preparará una minuta que recoja los asuntos discutidos, las determinaciones adoptadas y cualquier otra información pertinente relacionada con los trabajos del Comité.

Las hojas de asistencia, minutas y demás documentos relacionados con las reuniones formarán parte de los expedientes oficiales del Programa y serán conservados de conformidad con las normas administrativas aplicables.

Sección 2.5. Obligación de inhibirse

Todo miembro del Comité tendrá la obligación de inhibirse de participar en cualquier discusión, evaluación, recomendación, votación o determinación relacionada con asuntos en los que tenga, o pueda razonablemente aparentar tener, un conflicto de interés personal, profesional, familiar, económico o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer su objetividad, imparcialidad o independencia de criterio.

La obligación de inhibición aplicará tanto a conflictos de interés reales como a situaciones que puedan crear la apariencia de un conflicto de interés ante terceros. En tales casos, el miembro deberá divulgar oportunamente la situación al Comité y abstenerse de intervenir en el asunto correspondiente.

El incumplimiento de esta disposición podrá ser considerado por el Comité al momento de evaluar la actuación del miembro y adoptar las medidas que estime apropiadas para salvaguardar la integridad y transparencia del Programa.

ARTÍCULO III. DISPOSICIONES SOBRE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Sección 3.1. Criterios de Elegibilidad

Toda persona interesada en ser considerada para participar en el Programa deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- A. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad al inicio del internado.
- B. Ser estudiante de una institución de educación superior acreditada y autorizada para operar en Puerto Rico.
- C. Estar matriculado en un programa académico de comunicaciones, periodismo, relaciones públicas, medios digitales o disciplinas afines, a nivel subgraduado o graduado, y haber completado al menos la mitad de los créditos requeridos de concentración en su programa académico.
- D. Tener un horario académico que le permita estar disponible en las facilidades del Distrito Capitolino por un mínimo de veinte (20) horas semanales durante la vigencia del internado.
- E. Completar y presentar la solicitud de participación, acompañada de todos los documentos requeridos.
- F. Participar en una entrevista formal con el Comité como parte del proceso de evaluación y selección.



G. Mantener un promedio académico general mínimo de tres puntos (3.00) en una escala de cuatro puntos (4.00), o su equivalente.

El Comité publicará una convocatoria formal para el proceso de solicitud y selección de participantes. Asimismo, podrá requerir cualquier documento, certificación, evidencia o información adicional que estime necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Sección, así como para evaluar las cualificaciones académicas, profesionales y personales de los solicitantes.

Sección 3.2. Nominación de Aspirantes

Los miembros del Senado podrán nominar a un (1) aspirante por semestre académico, tomando en consideración criterios de preparación académica, desempeño, experiencia, liderazgo y cualquier otro factor que estimen pertinente.

La nominación de un aspirante por parte de un miembro del Senado no garantizará su admisión al Programa. Toda persona nominada deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento y someterse al proceso de evaluación y selección a cargo del Comité.

La nominación por parte de un miembro del Senado será de carácter opcional y no constituirá un requisito para solicitar o ser considerado para admisión al Programa. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento podrá presentar su solicitud directamente y será evaluada en igualdad de condiciones por el Comité.

Sección 3.3. Procedimiento de Selección de Internos

El Comité será responsable de seleccionar a los participantes del Programa que serán asignados a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado de Puerto Rico o a cualquier otra oficina que se determine por el Comité. La selección de participantes estará sujeta a la disponibilidad de fondos y recursos necesarios para la operación del Programa.

Todas las solicitudes presentadas por los candidatos nominados serán evaluadas por el Comité en Reunión Ejecutiva. Como parte del proceso de evaluación, el Comité

verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento y examinará la documentación sometida por cada aspirante.

Asimismo, el Comité realizará entrevistas individuales a los candidatos que determine cualificados, con el propósito de evaluar sus conocimientos, destrezas, interés en el Programa y cualquier otro criterio pertinente para la selección final.

La determinación del Comité será final y se fundamentará en el cumplimiento de los requisitos establecidos, el mérito académico, la entrevista y cualquier otro criterio relacionado con los objetivos del Programa.

Sección 3.4. Tareas a desempeñar

Los participantes del Programa tendrán la oportunidad de adquirir experiencia práctica en las áreas de comunicaciones, periodismo, relaciones públicas, medios digitales y producción audiovisual, mediante su participación en labores relacionadas con la comunicación institucional y legislativa. La experiencia del internado estará dirigida al desarrollo de destrezas profesionales en medios tradicionales y digitales, incluyendo la redacción, producción de contenido, manejo de redes sociales, cobertura de actividades legislativas y estrategias de comunicación pública.

Sin que se entienda como una lista taxativa, los internos podrán realizar las funciones siguientes:

1. Mantener un diario de las labores realizadas.
2. Tomar notas en reuniones, sesiones legislativas y vistas públicas.
3. Redactar cartas, comunicados de prensa y otros documentos oficiales.
4. Elaborar resúmenes de sesiones legislativas.
5. Cubrir vistas públicas, conferencias de prensa y actividades oficiales.
6. Preparar notas informativas para medios de comunicación.
7. Monitorear noticias relacionadas con asuntos legislativos y de interés público.
8. Elaborar informes de cobertura mediática (*press clipping*).

9. Apoyar la coordinación de entrevistas con legisladores y funcionarios.
10. Redactar discursos, mensajes y declaraciones oficiales.
11. Crear contenido para redes sociales y plataformas digitales.
12. Realizar cobertura en tiempo real de actividades legislativas.
13. Diseñar piezas gráficas informativas básicas.
14. Grabar y editar contenido audiovisual para redes sociales y medios digitales.
15. Producir historias y contenido para plataformas digitales.
16. Desarrollar calendarios de contenido.
17. Analizar métricas y alcance de publicaciones.
18. Tomar fotografías de eventos y actividades oficiales.
19. Producir cápsulas informativas en video.
20. Apoyar transmisiones en vivo y producciones especiales.
21. Editar material audiovisual institucional.
22. Organizar y archivar fotografías, videos y otros materiales digitales.
23. Investigar temas de política pública para apoyar la producción de contenido informativo.
24. Elaborar perfiles biográficos de legisladores.
25. Preparar hojas informativas sobre medidas legislativas.
26. Realizar tareas de verificación de datos para comunicaciones oficiales.
27. Analizar tendencias de opinión pública y redes sociales.
28. Colaborar en campañas educativas relacionadas con el proceso legislativo.
29. Desarrollar boletines informativos internos y externos.
30. Actualizar contenido para páginas web institucionales.

31. Preparar materiales para actividades protocolares y visitas oficiales.
32. Atender solicitudes básicas de información de medios de comunicación y ciudadanos.
33. Colaborar en actividades de relaciones públicas.
34. Producir podcasts relacionados con el trabajo legislativo.
35. Desarrollar contenido educativo sobre el proceso legislativo.
36. Producir reportajes especiales sobre iniciativas y asuntos legislativos.
37. Documentar audiovisualmente actividades legislativas y comunitarias.
38. Brindar apoyo en actividades especiales, eventos y campañas informativas.
39. Realizar cualquier otra tarea relacionada con las áreas de comunicaciones, prensa, relaciones públicas, medios digitales, producción audiovisual, protocolo o asuntos legislativos que le sea asignada por su supervisor y sea compatible con los objetivos del Programa.

Sección 3.5. Conducta de los internos

Los estudiantes participantes del internado deberán mantener en todo momento una conducta ética, responsable y profesional, demostrando respeto hacia sus compañeros, supervisores, funcionarios, empleados y ciudadanos con quienes interactúen. Se espera que actúen con integridad, discreción y compromiso en el desempeño de sus funciones, observando las normas y políticas institucionales aplicables. Asimismo, deberán proyectar una imagen positiva de la institución mediante una actitud cordial, puntual y colaborativa.

En cuanto a su presentación personal, los internos deberán vestir de manera apropiada para un entorno profesional y gubernamental, manteniendo una apariencia pulcra y ordenada que refleje seriedad, respeto y profesionalismo en el ejercicio de sus responsabilidades.

Sección 3.6. Duración del Programa, Horario, Estipendio y Penalidades

A. Duración del Programa

El Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón se ofrecerá durante dos (2) términos académicos ordinarios al año, correspondientes al semestre de agosto a diciembre y al semestre de enero a mayo. Las fechas específicas de inicio y culminación de cada término serán determinadas por el Comité conforme al calendario académico aplicable y a las necesidades operacionales del Senado de Puerto Rico.

B. Horario de Participación

Los estudiantes participantes del programa de internado deberán cumplir con un mínimo de veinte (20) horas semanales de servicio. El horario específico será coordinado entre el participante y la oficina o dependencia asignada, tomando en consideración las necesidades operacionales del Senado de Puerto Rico y, en la medida posible, las responsabilidades académicas del estudiante.

C. Estipendio

Los participantes podrán recibir un estipendio de hasta un máximo de dos mil dólares (\$2,000) mensuales, sujeto al cumplimiento de los requisitos del Programa y a la disponibilidad de fondos. La concesión, cuantía, modificación, reducción o suspensión del estipendio quedará a discreción de la administración del programa y podrá ser alterada en cualquier momento según las necesidades presupuestarias, disponibilidad de recursos u otras circunstancias administrativas aplicables.

D. Penalidades por Incumplimiento

Todo participante deberá cumplir con el requisito mínimo de veinte (20) horas semanales. En caso de que un interno no cumpla con dicho requisito sin contar con una justificación previa y la correspondiente autorización del Programa, se aplicará una reducción proporcional del estipendio correspondiente al período afectado.



Si el incumplimiento persiste por más de dos (2) semanas consecutivas o ocurre de manera recurrente durante la vigencia del internado, el participante podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión temporal o la terminación de su participación en el Programa, según determine la administración del mismo.

La administración del programa se reserva el derecho de evaluar cualquier circunstancia particular y tomar las determinaciones que estime necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y requisitos del internado.

Sección 3.7. Convalidación de créditos universitarios

El Senado de Puerto Rico procurará establecer acuerdos de colaboración con instituciones de educación superior en Puerto Rico con el propósito de que la participación en este Programa de internado pueda ser considerada para la convalidación de créditos académicos, horas de práctica o experiencias equivalentes, según las normas y requisitos de cada institución.

La convalidación de créditos no será automática ni garantizada. Cualquier reconocimiento académico estará sujeto a la existencia de un acuerdo vigente entre el Senado de Puerto Rico y la institución educativa correspondiente, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha institución.

Será responsabilidad exclusiva del participante realizar las gestiones, solicitudes y trámites necesarios ante su institución educativa para solicitar la convalidación de créditos u horas de práctica. El Senado de Puerto Rico podrá proveer certificaciones, evaluaciones u otra documentación relacionada con la participación del estudiante en el Programa, cuando así sea requerido, pero no será responsable de la determinación final sobre la concesión de créditos académicos.

La decisión final respecto a la convalidación de créditos corresponderá exclusivamente a la institución educativa del participante.

Sección 3.8. Evaluación del Desempeño de los Internos

El desempeño de los participantes del Programa será evaluado de forma periódica por el Comité o por la persona o personas designadas por este para tales fines, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos y operacionales del internado.

La evaluación del desempeño se realizará tomando en consideración, sin que se entienda como una lista taxativa, los siguientes criterios:

A. Asistencia y puntualidad

Cumplimiento con el horario establecido, incluyendo la regularidad en la asistencia y la puntualidad en el inicio de las labores asignadas.

B. Calidad del trabajo

Nivel de precisión, claridad, corrección y profesionalismo en los trabajos realizados, incluyendo redacción, producción de contenido, análisis y demás tareas asignadas.

C. Productividad y cumplimiento de tareas

Capacidad para completar las tareas asignadas dentro de los términos establecidos, así como el volumen de trabajo producido conforme a las expectativas del Programa.

D. Destrezas de comunicación

Efectividad en la comunicación oral y escrita, así como la capacidad para transmitir información de manera clara, precisa y adecuada al contexto institucional.

E. Iniciativa y proactividad

Grado de iniciativa demostrada para proponer ideas, asumir responsabilidades adicionales y colaborar en las tareas del equipo.

F. Trabajo en equipo y relaciones interpersonales

Capacidad para colaborar con otros internos, supervisores y personal del Senado de Puerto Rico, manteniendo una conducta respetuosa y profesional.

G. Cumplimiento de normas institucionales

Observancia de las normas de conducta, ética, confidencialidad y cualquier otra política aplicable del Senado de Puerto Rico y del Programa.

H. Adaptabilidad y aprendizaje

Capacidad del interno para asimilar retroalimentación, corregir deficiencias y mejorar su desempeño durante el transcurso del internado.

La evaluación podrá realizarse de manera mensual, semestral o al finalizar el término del internado, según determine el Comité. Los resultados de la evaluación podrán ser utilizados para propósitos de certificación, recomendaciones académicas, continuidad en el Programa o cualquier otra determinación administrativa relacionada con la participación del interno.

El Comité podrá establecer instrumentos de evaluación, rúbricas o formularios estandarizados para garantizar la uniformidad, objetividad y transparencia del proceso evaluativo.

ARTÍCULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Sección 4.1. Separabilidad

Si cualquier título, artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de este reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento.



Sección 4.2. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y presentación en la Secretaría del Senado.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de junio de 2026.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'T' and 'R' followed by a horizontal line.

THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE